

5. El concurso-oposición se celebrará en la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas, con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 1958), el día y hora en que oportunamente se anuncie, siendo público el acto de examen, que consistirá en un solo ejercicio, de carácter técnico, que versará sobre las materias indicadas en el artículo 17 de dicho Reglamento.

6. Previamente al examen, el personal que vaya a tomar parte en él será sometido a un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento antes citado.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

**32445** RESOLUCION 431/01785/1983, de 23 de noviembre, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos vacantes de Práctico de Número del puerto de La Luz y Las Palmas entre personal de la reserva naval.

1. Para cubrir dos plazas de Práctico de Número del puerto de La Luz y de Las Palmas, se convoca concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 208) y de 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y la Ley número 87/1984, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2. Se convoca esta concurso-oposición, en primera convocatoria, primera y segunda plaza, entre personal de la reserva naval con el título de Capitán de la Marina Mercante que cuenten con cinco años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3. En el caso de resultar desierta la primera convocatoria se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**32446** ORDEN de 2 de noviembre de 1983 por la que se convoca concurso de provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los Servicios y de conformidad con las normas vigentes en la materia, se hace preciso convocar concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—*Vacantes*: Podrán solicitarse las que figuran en el anexo de la presente.

Segunda.—*Solicitudes*: 1. Podrán tomar parte en el concurso con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del referido Cuerpo que se hallen en la situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario.

b) Los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud declaración, bajo su responsabilidad, de que no han sido separados del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni se hallan inhabilitados para el ejercicio de sus funciones.

2. Deberán tomar parte obligatoriamente en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, los que hayan cesado en la de supernumerario y los que procedan de la de suspensión, acompañando a su solicitud, en cada caso, la documentación que acredite la situación en que se encuentren.

b) Los que se hallen en comisión de servicio dentro de este Ministerio, salvo las que tengan señalado un plazo determinado de duración en cuanto a los puestos de la localidad a que se refiere dicha comisión, sin perjuicio de su participación voluntaria en los restantes.

Los funcionarios comprendidos en el apartado a) habrán de solicitar todas las vacantes que se anuncian, siendo en otro caso destinados conforme a las necesidades de los servicios, sin

4. Las instancias del personal de la reserva naval activa, en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados a la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Marina».

5. Las instancias del personal de la reserva naval no movilizado serán dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañada de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar en su día los documentos siguientes:

- Copia certificada del título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por los Ministerios de Defensa y de Justicia.
- Certificado de los servicios y méritos profesionales, en el que consten los cinco años de mando de buque, con detalle de los mismos, y en el caso de los Prácticos de puerto los servicios de esta clase prestados computables como mando.

6. El personal de la reserva naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar el día antes del examen, en el sitio y hora que oportunamente indicará el Comandante Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.

7. El concurso-oposición se celebrará en la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas, con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206 de 1958), en el día y hora en que oportunamente se anuncie, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio de carácter técnico, que versará sobre las materias indicadas en el artículo 17 de dicho Reglamento.

Madrid, 23 de noviembre de 1983.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por el incumplimiento de la obligación a participar.

3. Para los funcionarios procedentes de situación distinta a la de activo o excedencia especial, la adjudicación de destino, que exigirá la existencia de vacante en la plantilla presupuestaria del Cuerpo, implicará al reintegro al servicio activo, a cuyo fin, y en relación con los mismos, se tendrán en cuenta las normas del artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—*Solicitudes*: Se dirigirán a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, mediante instancia que deberá presentarse en las Direcciones Provinciales de este Departamento, y quienes residan en Madrid, en el Registro General del Ministerio.

Los interesados deberán utilizar una sola instancia, ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aunque soliciten varias vacantes, expresando en ella necesariamente el orden de preferencia.

Cuarta.—*Plazo de presentación*: Será de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—*Adjudicación*: La adjudicación de las vacantes se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 del mismo.

Sexta.—*Renuncias*: Sólo se tendrán en cuenta las renuncias a las solicitudes formuladas si se presentan dentro del plazo de admisión de instancias. En ningún caso se admitirán renuncias a los destinos que se obtengan.

Séptima.—*Poseción del nuevo destino*:

1. El plazo para tomar posesión de los destinos obtenidos a consecuencia del concurso será de:

- Cuarenta y ocho horas, si radican en la misma localidad.
- Un mes, si radican en distinta localidad o si se procede de situación distinta de la de servicio activo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al de cese del funcionario en su anterior destino o, si no lo tuviere, desde el siguiente a. de la publicación de la resolución del concurso.

Octava.—Los funcionarios que hayan participado voluntariamente en el presente concurso y obtenido destino en virtud del mismo no podrán participar en otro concurso de traslados hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión del destino adjudicado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 2 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1983), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO

Provisión por antigüedad

## BALEARES

Dirección Provincial

Faro de Favaritz (alejado 3.º).

## SANTANDER

Dirección Provincial

Una suplencia (ordinario).

## TARRAGONA

Junta del Puerto de Tarragona

Faro de Tarragona. Balizamiento del puerto de Tarragona (ordinario).

## VIZCAYA

Dirección Provincial

Una suplencia (ordinario).

Provisión por libre designación

## CADIZ

Dirección Provincial

Dos plazas en el faro de Castillo de San Sebastián (ordinario).

## LA CORUNA

Dirección Provincial

Faro de Estaca de Bares. Balizamiento isla Colleira, ría de Barquero y puerto de Cariño (alejado 2.º).  
Balizamiento ría de Ferrol (ordinario).

## GERONA

Dirección Provincial

Faro de Cabo Creus. Baliza de Cadaqués (alejado 3.º).

## LUGO

Dirección Provincial

Faro de isla Pancha y monitor Decca. Balizamiento de las rías de Ribadeo y Foz (servicio especial).

## MADRID

Dirección General de Puertos y Costas

Dos suplencias en la cadena Decca, con residencia en Alcobendas (servicio especial).

## ORENSE

Dirección Provincial

Cadena Decca del noroeste de España, Estación de San Juan del Río (servicio especial).

## PONTEVEDRA

Dirección Provincial

Faro de Cabo Silleiro. Balizamiento del puerto de la Guardia y Camposancos (alejado 1.º).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32447

ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se nombra nuevo Vocal especializado del Tribunal de «Ballet Clásico» de Profesores especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, por renuncia de los anteriores Vocales especializados, titular y suplente.

Ilmo. Sr.: Vistos los motivos alegados por los Vocales especializados, titular y suplente, del Tribunal de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto de la asignatura de «Ballet Clásico», turno restringido, doña María Dolores Gómez de García Gil y doña Eva Borg, y considerándolos justificados.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la renuncia de doña María Dolores Gómez de García Gil y doña Eva Borg, como Vocales especializados titular y suplente, respectivamente, del citado Tribunal para el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Segundo.—Nombrar a don Juan Magriña como Vocal especializado titular de dicho Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

32448

ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convocan concursos general y restringido y Unidades de Preescolar del Cuerpo de Profesores de EGB.

Ilmo. Sr.: Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en Centros de EGB, en régimen ordinario y su provisión, deben convocarse los concursos de traslados previstos en el artículo 8.º del Decreto de 18 de octubre de 1957; artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y artículo 87 del Estatuto del Magisterio, con las modalidades que se establecen en esta convocatoria, anunciándose, simultáneamente, los diversos concursos, con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el desarrollo del ciclo de los mismos. Por ello, y de conformidad con la Orden de 1 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se establece el procedimiento aplicable a los concursos de traslados en los Cuerpos docentes de Enseñanzas no Universitarias, este Ministerio ha dispuesto:

## I. CONVOCATORIA DE TRASLADOS

Uno.—Se convocan los siguientes concursos de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Centros públicos de Preescolar y EGB que corresponden a este medio, en el territorio nacional, con excepción de Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Canarias y Comunidad Valenciana, cuyos órganos competentes convocarán, por separado, análogos concursos para sus territorios.

A) Concurso general, en el que las vacantes se agrupan en dos modalidades: a) Localidades de censo superior a 5.000 habitantes; b) Localidades de censo inferior a 5.000 habitantes.

B) Concurso restringido a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

C) Concurso para unidades de Educación Preescolar (maternales y párvulos).

## II. NORMAS GENERALES

Dos.—Los Profesores con destino definitivo que deseen acudir a cualquiera de los concursos que por la presente se anuncian, tanto por el turno voluntario como por el de consortes, deberán reunir, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley General de Educación, la condición de llevar dos años de permanencia activa en el destino desde el que solicita, condición que, habida cuenta de la amplitud del ciclo en el desarrollo de los concursos, se entenderá referida al 31 de agosto de 1984.

No les será de aplicación esta exigencia de permanencia, por no tener destino definitivo a los que solicitan como comprendidos en los apartados 2.º y 3.º del artículo 88 del Estatuto del Magisterio y a los Profesores de nuevo ingreso.

Tres.—En los referidos concursos se proveerán automáticamente, sin necesidad de ser solicitadas de nuevo, las vacantes primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución de los mismos en localidades que ya hubiesen figurado anunciadas, adjudicándose, según rotación reglamentaria, a los concursantes de mejor derecho. Se entenderá por primera resulta la vacante que deja un concursante destinado a plaza directamente anunciada al concurso. La producida por un concursante que obtiene una resulta es segunda resulta y, en consecuencia, no se provee en estos concursos.

Cuarto.—Las vacantes anunciadas en estos concursos lo son para su provisión indistinta por Profesor o Profesora, y, en consecuencia, se adjudicarán, dentro de cada turno, al concursante de mejor derecho.

Cinco.—Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria, y los méritos que los concursantes aleguen, han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1983, salvo lo dispuesto en el apartado 1.º del número 2, de estas normas generales y en el número 20 del concurso de Preescolar.

## III. TURNOS

Seis.—En estos concursos existirán dos turnos: «Consortes» y «Voluntarios».

Para la distribución de las vacantes por estos turnos se cumplirán las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, y artículos 1.º y 2.º del Decreto de 5 de febrero de 1959, teniendo en cuenta que el ciclo de